



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000099



02

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113 - 2019-MDP/E-C

Pallpata,

23 ABR 2019

**VISTOS;** el Informe N°001-2019-CS-MDP/E-C del presidente del Comité de Selección Sr. Beltrán Erazo Quispe Jefe de la Unidad de logística, solicitando la aprobación de bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 02-2019-MDP/OEC (1ra convocatoria).

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "Las municipalidades tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". De igual forma en su Artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27972 Señala que "Los Gobiernos Locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MDP/E-C de fecha 12 de Abril del 2019 se aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección AS Contratación de Bienes: Medicamentos Veterinarios para el proyecto con Meta: 0016 "Mejoramiento y Fortalecimiento de capacidades para la producción de ovinos en las Comunidades de Pallpata, distrito de Pallpata-Espinar-Cusco", cuyo valor estimado asciende a la suma de s/. 79,180.00 (Setenta y nueve mil ciento ochenta con 00/100 soles) incluido el IGV.

Que, mediante Informe N°001-2019-CS-MDP/E-C el presidente del Comité de Selección Sr. Beltrán Erazo Quispe Jefe de la Unidad de logística, solicita la aprobación de bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 02-2019-MDP/OEC (1ra convocatoria) para la Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada-AS Contratación de Bienes: Medicamentos Veterinarios para el proyecto con Meta: 0016 "Mejoramiento y Fortalecimiento de capacidades para la producción de ovinos en las Comunidades de Pallpata, distrito de Pallpata-Espinar-Cusco".

Que, el primer párrafo del artículo 41 numeral 41.1 del reglamento de la ley de contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el plan anual de contrataciones haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos de procedimiento de selección aprobadas que se publiquen con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento.

Que, el tercer párrafo del artículo 43, numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala el Órgano a cargo de los Procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o de órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultoras individuales, la Entidad designada un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la Comparación de Precios y las Contratación Directa. (...).

Que, es preciso indicar que cada entidad pública que conforma el estado tiene a su cargo una serie de competencias, estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes servicios u obras que son brindados por los agentes de mercado. En estos casos. Las entidades públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública.

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, la Entidad confecciona las Bases mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección hasta que la buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo las Bases el documento que guiará el comportamiento de todas los intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación por tanto son elaboradas para cada procedimiento de selección dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades.

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio de sus atribuciones.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada-AS N° 02-2019-MDP/OEC (1ra convocatoria) para la Contratación de Bienes: Medicamentos Veterinarios para el proyecto con Meta: 0016 "Mejoramiento y Fortalecimiento de capacidades para la producción de ovinos en las Comunidades de Pallpata, distrito de Pallpata-Espinar-Cusco" de conformidad a lo expuesto.

**ARTICULO 2°.-** Encargar a la Unidad de Logística y al Comité de Selección designado, el cumplimiento de lo dispuesto en la presentación resolución.

**ARTICULO 3°.-** Encargar a la Unidad de Logística la publicación de la presente disposición en el SEACE de acuerdo a ley.

**ARTICULO 4°.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General se notifique en modo y forma de ley la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

  
**Abog. Mario Escarza Bejarano**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

  
**Bernardino Agquepucho Chullunquia**  
DNI: 29996018  
ALCALDE

ESPINAR - CUSCO